

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14878.-**

**VISTO:**

El Expediente N° IMUH-8001218-I-2024, y el Artículo 16, Incisos 15) y 31), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Derecho a la Ciudad, como concepto original derivado del urbanismo, ha emergido en los últimos años y remite al derecho de usufructo equitativo de los bienes, servicios y oportunidades de desarrollo personal y comunitario que las ciudades ofrecen dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social.


Que, mediante la Ordenanza N° 13747, se creó el "Programa Acceso Universal al Hábitat", con el fin de ejecutar proyectos de integración socio urbanístico de asentamientos informales y desarrollar nuevas áreas residenciales urbanizadas dentro de la trama urbana o en zonas rurales, el cual se compondrá de un banco de tierras, financiamiento y asistencia técnica.

Que, por Ordenanza N° 14039, se aprobó la creación del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH) con los fines de atender problemáticas habitacionales que sufre la comunidad neuquina y constituirse en una herramienta para llevar adelante la implementación de políticas públicas tendientes a solucionar el déficit habitacional por el cual atraviesa la Ciudad de Neuquén y posibilitar el desarrollo de lotes con servicios, equipamiento urbano y atender la demanda habitacional.

Que, dentro de los objetivos de creación del IMUH, se encuentra la de proveer soluciones habitacionales a sectores en situación de desamparo, regularizar la situación dominial de viviendas y lotes, ejecutar planes integrales de regularización de los asentamientos informales, crear nuevas urbanizaciones y lotes, celebrar convenios con organismos y entidades municipales, provinciales, nacionales, e internacionales para solucionar el déficit habitacional y asistir a través de créditos o financiación la construcción o adquisición de la vivienda propia.

Que en esos términos, en fecha 15 de abril del corriente año, se suscribió un convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén, en el marco del proyecto "Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán, Etapas I y III", firmado por la Unidad Provincial, Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que conforme el convenio mencionado, la Municipalidad asumió la responsabilidad de liberar la traza para la correcta ejecución de las obras planificadas, incluyendo la relocalización de cuatro (4) familias que se encuentran residiendo sobre la traza de la obra de la calle Ignacio Rivas, cerca del puente que cruza el Arroyo Durán.

  
Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que es de larga data la ocupación de estos terrenos, no habiendo podido en el transcurso del tiempo resolver la situación ni el gobierno municipal ni provincial.

Que la relocalización de las familias se realizará sobre calle Anaya, ubicadas en una fracción de terreno parte de la subdivisión del lote 2, manzana A, Nomenclatura Catastral 09-20-087-5640-0000, que dispone el IMUH por ordenanza N° 14446, ubicado a 400 metros del sector de origen del conflicto, garantizando no superar los dos mil metros desde el lugar actual de residencia y la mejora en la calidad de vida de las familias.

Que la transferencia de la fracción de terreno a favor del IMUH referida se efectivizó mediante el Decreto N° 0634/2024.

Que las familias a relocalizar accedieron a trasladar sus hogares a otro sector de la ciudad, generando esto un beneficio no solo para ellos sino además para todos los vecinos que habitan hacia el Sur del Arroyo Durán, por la mejora significativa que la liberación de la traza de la calle Ignacio Rivas representa en el sistema de circulación y la interconexión Norte-Sur de la ciudad.

Que en las salvaguardas y operatorias del Banco Interamericano de Desarrollo, se establece la relocalización como parte de sus políticas, lo cual contempla el traslado de los vecinos afectados por las obras ejecutadas, sin costo alguno para ellos.

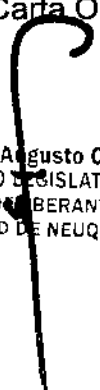
Que además, el área social de la subgerencia territorial del IMUH, incorporó informes mediante los cuales el profesional interviniente analizó la situación socioeconómica de las y los vecinos y concluyó que no cuentan con los medios necesarios para hacer frente al pago del valor de la tierra e infraestructura de servicios del lote.

Que por lo expuesto anteriormente se torna necesario otorgar a las y los vecinos los lotes mencionados a título gratuito, siendo facultad del Concejo Deliberante autorizar la presente excepción.

Que tomó intervención la Subgerencia de Asuntos Legales del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo Municipal no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 095/2024 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2024, del día 05 de diciembre y aprobado por unanimidad con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 22/2024, celebrada por el Cuerpo el 12 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORÍZASE al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), excepcionalmente, a eximir del pago del valor de la tierra e infraestructura de servicios, respecto de los lotes donde se erigirán las viviendas de reubicación a construirse en el marco del proyecto "Reactivación, Sistematización y Saneamiento del Arroyo Durán, Etapas I y III", ubicados sobre calle Anaya, en una fracción de terreno que se identifica como parte de la subdivisión del Lote 2, Manzana A, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-087-5640-0000, a las familias a ser relocalizadas que se detallan en el Anexo I, de acuerdo al plano que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º):** INSTRÚYASE al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat (IMUH), una vez finalizado el trámite de mensura de los lotes mencionados en la presente ordenanza, a realizar las gestiones necesarias para otorgar las escrituras traslativas de dominio a cada una de las familias reubicadas.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° IMUH-8001218-I-2024).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

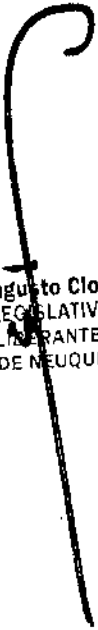


Ordenanza Municipal N°	19878	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0023	/ 20.25
Expte. N°	IMUH-8001218-I-2024	
Obs.:		

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

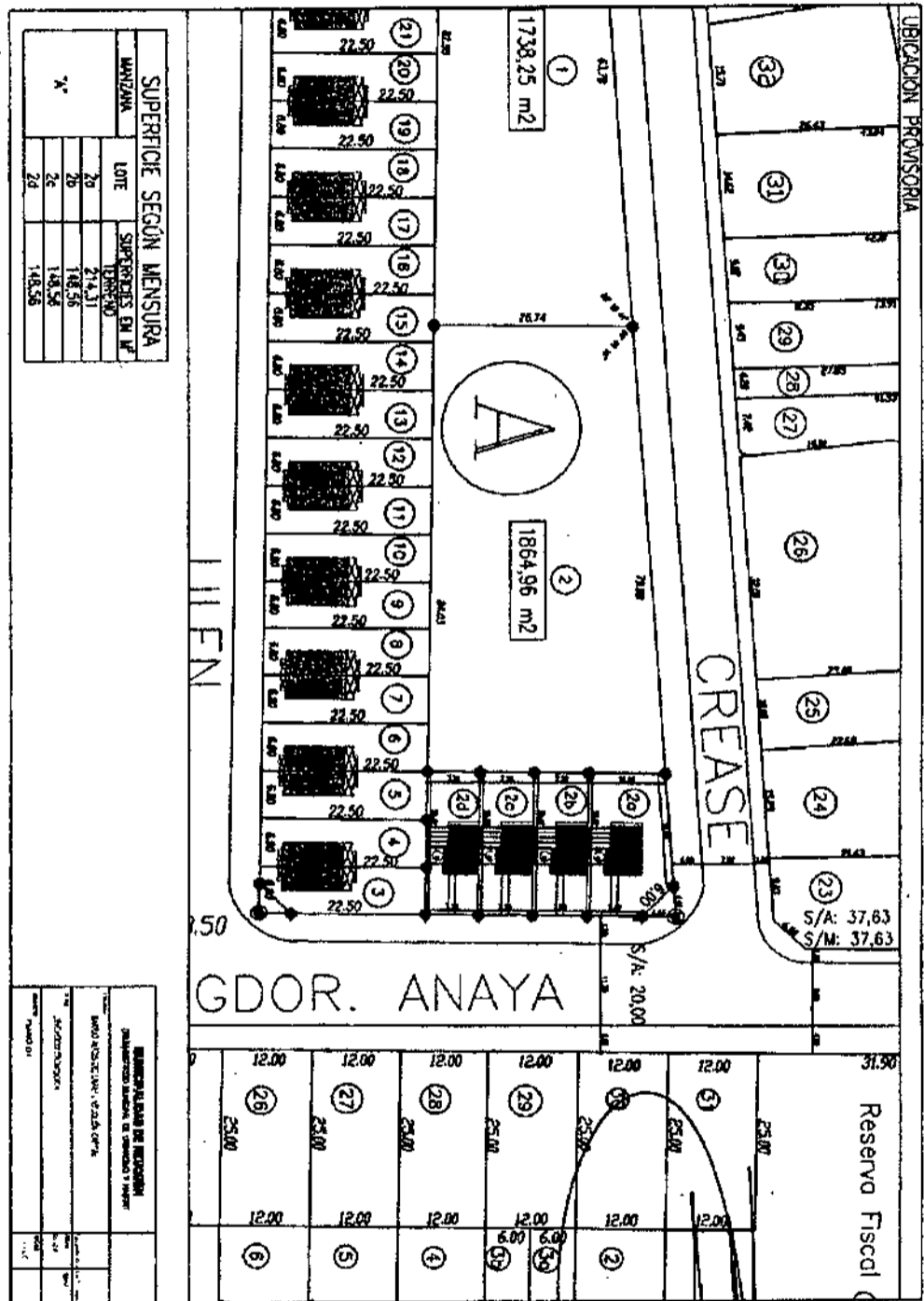
**ANEXO I**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>UBICACIÓN</b>
CORREA CID JOCELYN JOHANNA	18.830.849	Mz. A Lote 2d
PINO PARRA CARMEN GLORIA	92.684.042	Mz. A Lote 2b
CARRASCO CID MARIA ELIZABETH	92.669.250	Mz. A Lote 2a
PEZOA SILVIA ROSA	18.303.159	Mz. A Lote 2c

  
Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO II**



Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN